cabildo

En la villa de almança en veinte y ocho dias
del mes de diziembre fin del año de mill y qui
nientos y ochenta y quatro años y principio del
año de mill y quinientos y ochenta y cinco años
los muy ilustres señores concejo justicia y regimi
ento desta villa estando juntos en su camara de a
yuntamiento como lo an de uso y de costumbre de se jun
tar para tratar las cosas tocantes al serviçio
de dios nuestro señor y serviçio de su mag.
es a saber el ledo. [illegible] alcaldes
ordinarios y el capitan [illegible]
[illegible] y [illegible] regidores [illegible]
[illegible] juan pastor andres [illegible] desta villa
hizieron el ayuntamiento siguiente

se despidan los procuradores solicitadores y letrado de madrid y granada

En este ayuntamiento se acordo que por quanto al pre
sente en esta ciudad de granada no ay ne
goçio importante y esta villa esta alcan
çada y no ay neçesidad de mantener
los salarios que se dan al letrado solicitador
y ansi acordaron que se despidan el liçençia
do santiago de la cueva y se le enbie poder a mel
chior de cortes para que le notifique esta des
pedida y ansimismo mandaron que se des
pidan ~~juan martinez de moya~~ a dicho lopez
de navarcar el solicitador y si huviere le
trado se despida y se le enbie poder a juan mar
tinez de moya luego [illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]

que el s.or juan pastor lleve los recados para granada al [illegible] y lo despache

En este ayuntamiento se acordo el señor juan
pastor vezino desta villa lleve este po
der para melchior de los reyes cartas
de creencia para el dicho y la provision
de [illegible] que le [illegible] para que
de alli la enbie a granada y se le de a el
costa o ayuda de costa y para ello escri
van y despachen al tal negoçio los